



RESOLUCIÓN No. 2183 30 de mayo de 2025

“Por medio de la cual se confirma a los deportistas de Para-Apnea de Colombia clasificados a los WORLD GAMES 2025 en la modalidad de Para-Freediving y se reglamenta el procedimiento de permanencia en la selección Nacional”

El Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas – (FEDECAS), en ejercicio de sus atribuciones Legales y Estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el estatuto de FEDECAS en su artículo 49, establece que el Órgano de Administración debe expedir las normas que considere convenientes para la buena marcha del deporte de las actividades subacuáticas y sus modalidades y divulgar ampliamente las normas legales, estatutarias, reglamentarias, disciplinarias y de competición.

Que, el Órgano de Administración está facultado para designar mediante resolución a los deportistas, técnicos, equipo biomédico y/o multidisciplinario y delegados que han de integrar las selecciones Nacionales en las distintas modalidades de las Actividades subacuáticas que representarán a Colombia en los diferentes campeonatos internacionales.

Que, del 7 al 12 de agosto de 2025, se estarán desarrollando los **“World Games 2025” en la modalidad de Para-Freediving**, en la ciudad de Chengdu, China.

Que, la Confederación Mundial de Actividades Subacuáticas, C.M.A.S., informó a la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas – (FEDECAS) sobre los deportistas clasificados por Colombia a los **“World Games 2025” en la modalidad de Para-Freediving**, según los resultados obtenidos por los deportistas nacionales en el evento clasificatorio **“2nd Freediving and Finswimming Parasport World Championship”**, realizado en Lignano Sabbiadoro, Italia, durante el mes de noviembre de 2024. Dichas clasificaciones están tipificadas en el Anexo X del Reglamento de Apnea CMAS, donde se establecen las modalidades de selección para los Juegos Mundiales 2025.

Que, la Confederación Mundial de Actividades Subacuáticas, C.M.A.S., informó a la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas que podrá participar con un total de dos (2) deportistas en género femenino y que podrá participar con un total de un (1) deportista en género masculino.

RESOLUCIÓN No. 2183 30 de mayo de 2025

Que, según los criterios establecidos por la CMAS, se consultó a la Comisión Técnica Nacional de Para Actividades Subacuáticas - (PAS) y al Entrenador Nacional de Para-Apnea, sobre los procedimientos para permanecer y hacer parte de la Selección Colombia de Para-Apnea que asistirá a los **"World Games 2025" en la modalidad de Para-Freediving**.

Que se hace necesario reglamentar el procedimiento correspondiente a la preparación, confirmación y conformación final de la Selección Nacional de deportistas de Para-Apnea que participarán en los **"World Games 2025" en la modalidad de Para-Freediving**.

Que todo deportista que realice el pago de la licencia CMAS y quede inscrito en los **"World Games 2025" en la modalidad de Para-Freediving**, asume la responsabilidad económica de los derechos de participación en su totalidad ante la organización del evento, ante la liga regional que representa y ante la Federación, así como las políticas de devolución del dinero en caso de no participación en el mismo.

Que, según la programación del evento mundial y en concordancia con el calendario técnico propuesto por la Comisión Técnica Nacional de Para Actividades Subacuáticas - (PAS) y el Entrenador Nacional Titular, se decide confirmar el siguiente calendario en lo que respecta al itinerario de viaje al evento mundialista, de la siguiente manera:

ITINERARIO	
EVENTO	FECHA
SALIDA DESDE COLOMBIA CON DESTINO A CHENGDU, CHINA	03 DE AGOSTO DE 2025
COMPETENCIAS	7 AL 12 DE AGOSTO DE 2025
REGRESO DESDE CHENGDU, CHINA CON DESTINO A COLOMBIA	13 DE AGOSTO DE 2025

RESUELVE:

Artículo Primero: Clasificación:

- 1.1. Clasificación:** La Confederación Mundial de Actividades Subacuáticas, C.M.A.S., informó a la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas (FEDECAS) sobre los deportistas colombianos clasificados en pruebas individuales para los **"World Games 2025" en la modalidad de Para-Freediving**.

RESOLUCIÓN No. 2183
30 de mayo de 2025

DEPORTISTAS RAMA FEMENINA			
No.	NOMBRE	DOCUMENTO No.	PASAPORTE No.
1	MARIA CAROLINA RODRIGUEZ ANGARITA	1000622700	BA320344
2	YURITZA CAMILA AREVALO GARAY	1110460682	BC663056

DEPORTISTAS RAMA MASCULINA			
No.	NOMBRE	DOCUMENTO No.	PASAPORTE No.
1	BRAYAN SEPULVEDA BOLIVAR	1087562064	BC568295

1.2. Pruebas Individuales: Participaran los deportistas que confirmó la Comisión de Para-Apnea de la CMAS, por invitación para pruebas individuales:

DEPORTISTAS RAMA FEMENINA		
No.	NOMBRE	PRUEBAS
1	MARIA CAROLINA RODRIGUEZ ANGARITA	Dynamic no Fins FFS1-FFS2 Women, Dynamic with Fins FFS1-FFS2 Women
2	YURITZA CAMILA AREVALO GARAY	Dynamic no Fins FFS3-FFS4 Women

DEPORTISTAS RAMA MASCULINA		
No.	NOMBRE	PRUEBAS
1	BRAYAN SEPULVEDA BOLIVAR	Dynamic no Fins FFS3-FFS4 Men

1.3. Durante todo el proceso de preparación y hasta la inscripción final al evento, los deportistas podrán ser retirados de la selección nacional, en los siguientes casos:

- ✓ Por asistencia a los entrenamientos menor al 95%
- ✓ Por renuncia al evento deportivo World Games 2025
- ✓ Por bajo rendimiento, cuando el deportista se encuentre en un nivel deportivo inferior al 95% de su rendimiento en cada una de las pruebas clasificadas a los World Games durante los eventos designados para control a los deportistas.

RESOLUCIÓN No. 2183 30 de mayo de 2025

- ✓ Por la no asistencia a las concentraciones, fogueos, competencias, controles y chequeos oficiales programados por FEDECAS.
- ✓ Por análisis adverso por control dopaje durante todo el proceso de preparación.

Artículo Segundo: Los integrantes de la Selección Colombia de Para-Apnea deben cumplir los siguientes requisitos:

2.1 Antes del **11 de julio de 2025**, se requiere la siguiente información firmada por el entrenador y metodólogo de marca de su instituto de deportes respectivo, enviada oficialmente desde la liga a la cual pertenece cada deportista:

- ✓ Lugar, dirección y horarios de entrenamiento
- ✓ Asistencia a entrenamientos de los últimos tres (3) meses
- ✓ Pronóstico de marca para los World Games 2025
- ✓ Resultados de evaluaciones y controles oficiales del grupo multidisciplinario
- ✓ Certificado que confirme que no se encuentra incursionando en ninguna sanción o procedimiento disciplinario ni de dopaje
- ✓ Consentimiento informado debidamente firmado.

PARAGRAFO: Si la Federación aprueba sitio de concentración de la Selección Colombia (Deportistas y entrenador), deberán asistir obligatoriamente.

2.2 Cualquier inconveniente de fuerza mayor debidamente justificado e informado por escrito que se le presente a los deportistas, u otra situación, será resuelto por la Federación, quien emitirá un concepto final.

Artículo Tercero: Designar y confirmar como Entrenadora Nacional Oficial Titular de la Selección Colombia de Para-Apnea, que asistirá y participará en los **"World Games 2025"**, a realizarse 7 al 12 de agosto de 2025 en la ciudad de Chengdu, China, a:

ENTRENADORA NACIONAL OFICIAL TITULAR		
NOMBRE	DOCUMENTO No.	PASAPORTE No.
SANDRA DURAN ORTIZ	52190642	AT448917

Artículo Cuarto: Designar y confirmar como Delegado Oficial de la Selección Colombia de Para-Apnea, que asistirá y participará en los **"World Games 2025"**, a realizarse 7 al 12 de agosto de 2025 en la ciudad de Chengdu, China, a:

RESOLUCIÓN No. 2183 30 de mayo de 2025

DELEGADO OFICIAL		
NOMBRE	DOCUMENTO No.	PASAPORTE No.
JIMMY MARTIN ACOSTA LOPEZ	79722324	AS623344

Artículo Quinto: Disposiciones Generales.

- La Comisión Técnica Nacional de Para Actividades Subacuáticas - (PAS), el Entrenador Nacional y el Órgano de Administración de la Federación realizarán seguimiento y control permanente al proceso de preparación de los deportistas clasificados, con miras a su participación en los World Games. Dicho seguimiento deberá incluir una asistencia a los entrenamientos no inferior al 95%, la cual deberá estar debidamente certificada con la firma del entrenador, el metodólogo y el presidente de la Liga a la que pertenece cada deportista, la Liga a la cual pertenece el deportista deberá enviar mensualmente dicho reporte oficialmente al correo FEDECAS.
- La Comisión Técnica Nacional de Para Actividades Subacuáticas - (PAS), el Entrenador Nacional y el Órgano de Administración de la Federación realizarán durante todo el proceso previo a los World Games el seguimiento y control de la preparación de los deportistas clasificados. Asimismo, podrán designar un delegado para verificar los entrenamientos de los deportistas. En caso de que algún deportista no cumpla con los requisitos técnicos de entrenamientos, asistencias, fogueos o chequeos y/o de carácter médico, podrá ser retirado de la selección por bajo rendimiento en cualquier momento.
- En caso de que la Federación apruebe la realización de controles antidopaje, fogueos, controles pedagógicos o médicos y chequeos a los deportistas de la Selección Colombia, la asistencia a los mismos será de carácter obligatorio y los costos deberán ser asumidos por cada deportista. La Comisión Técnica Nacional de Para Actividades Subacuáticas - (PAS), el Entrenador Nacional y el Órgano de Administración de la Federación serán los encargados de verificar el rendimiento de los deportistas en cada una de las pruebas clasificadas. Durante todo el proceso de preparación previo a los World Games, la Comisión Técnica Nacional de Para Actividades Subacuáticas - (PAS), con el aval del Órgano de Administración de la Federación, podrá excluir en cualquier momento a los deportistas que, por condición física o médica, no se encuentren en óptimas condiciones para competir.
- Todos los deportistas confirmados deben diligenciar el documento anexo a esta Resolución llamado: "Reporte médico de elegibilidad deportiva para Mayores de Edad",

RESOLUCIÓN No. 2183 **30 de mayo de 2025**

el cual debe ser firmado por el médico del ente departamental. Con base en la información contenida en dicho documento, se verificará que cada deportista esté en las condiciones idóneas para participar en el evento.

En caso de que el reporte médico evidencie una lesión o condición que comprometa la participación del deportista, este quedará automáticamente excluido de la delegación nacional para los World Games 2025.

Este documento de valoración médica debe ser enviado el día **viernes 11 de julio de 2025, antes de las 02:00 p.m. (No mayor a 5 días calendario de emisión).**

Si después de ser certificado por el médico, el deportista llega a la concentración lesionado y no puede participar debido a esta condición, deberá responder por la devolución del valor correspondiente al tiquete y demás gastos en los que incurra la Liga o Federación a la organización del evento.

- Todos los integrantes de la delegación deben contar con SEGURO INTERNACIONAL, el cual es obligatorio. En su momento se informará el costo y la fecha de pago del mismo.
- Para ser incluidos en la inscripción oficial al evento en sus respectivas pruebas, los deportistas deben tener vigente la ficha deportiva FEDECAS y la licencia CMAS, de acuerdo con la resolución No. 2151 del 24 de enero de 2025.
- Para ser incluidos en la inscripción oficial al evento, los entrenadores de la Selección Colombia deberán tener el aval de su respectiva liga y la ficha deportiva FEDECAS vigente.
- Para el tema de apoyos económicos, se tendrá en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1489 del 11 de abril de 2016. – Artículo Tercero.
- No se tendrán deportistas suplentes en ninguna de las pruebas o modalidades.
- En lo relacionado con el reglamento aplicable a la Delegación Representante de Colombia en eventos internacionales y Copas Mundo, se dará cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 1599 del 4 de julio de 2017 – Puntos 2.7 - 3.3.1 y 3.3.2., el Comunicado FEDECAS No. 027 de 2018, y la resolución No. 2110 del 26 de junio de 2024, en lo que respecta al Reglamento para la Delegación Representante de Colombia en un evento de carácter internacional y Copas Mundo. La Comisión Técnica Nacional de Para Actividades Subacuáticas - (PAS), con el aval del Órgano de Administración de la Federación, podrá excluir en cualquier momento de la selección

RESOLUCIÓN No. 2183 **30 de mayo de 2025**

nacional a los deportistas que no cumplan los criterios de convivencia y respeto hacia los demás miembros de la delegación, o que incurran en actos de indisciplina que atenten contra el bienestar o la buena convivencia del grupo.

- En caso de que la Federación realice entrega de dotación deportiva a la delegación con los logos institucionales de esta y de CMAS, su uso será de carácter obligatorio durante la concentración y el desarrollo previo a los World Games. El incumplimiento de esta disposición por parte de cualquier deportista dará lugar a la aplicación de las sanciones contempladas en el Código Disciplinario de la Federación.
- En caso de contar con uniformes adicionales y/o equipamiento, será obligatorio obtener la aprobación previa de la Federación. Estos elementos deberán portar los logos de FEDECAS y de la CMAS en los lugares visibles que la Federación determine. Dichos uniformes no podrán utilizarse en desfiles, premiaciones oficiales, actos protocolarios, ruedas de prensa ni fotografías oficiales, ya que para estos casos deberá usarse exclusivamente el uniforme oficial entregado por la Federación.
- Todos los deportistas integrantes de las Selecciones Colombia deberán acogerse a los acuerdos de patrocinio suscritos entre FEDECAS y la(s) empresa(s) o marca(s) patrocinadora(s), incluyendo todas las obligaciones y cláusulas de confidencialidad allí establecidas. En caso de que un deportista o equipo cuente con acuerdos de patrocinio firmados de manera particular, prevalecerán los acuerdos suscritos por la Federación mientras el deportista actúe bajo el marco federativo, salvo que se llegue a un acuerdo mutuo entre las partes involucradas.
- Todos los deportistas pertenecientes a las Selecciones Colombia se comprometen a seguir los lineamientos estipulados por la Federación y por los gestores de comunicación y redes sociales en lo que respecta a la creación y publicación de contenido tanto de la Federación como propio.
- Las Ligas, clubes, entrenadores y deportistas, al momento de inscribirse en un campeonato oficial donde participe la Federación, así como todas las personas que integren una delegación deportiva de FEDECAS en representación nacional en eventos internacionales, se comprometen a cumplir todas las normas y reglamentaciones establecidas por FEDECAS, incluyendo lo dispuesto en la presente Resolución, el Estatuto, el Código Disciplinario, las resoluciones y demás normativas vigentes. Adicionalmente, deberán acatar las normas y controles establecidos por WADA 2025 en lo relacionado con el control de dopaje para deportistas, entrenadores, equipo multidisciplinario y personal administrativo.



RESOLUCIÓN No. 2183 30 de mayo de 2025

- El documento requerido en la fecha establecida en la presente resolución deberá ser remitido, sin excepción, **a través del correo electrónico oficial de la respectiva liga** a la cual pertenezca el deportista, al correo institucional de la Federación: fedecas.colombia@gmail.com
No se aceptarán documentos enviados desde correos electrónicos personales o no institucionales.
- Cualquier situación que se presente y que no esté reglamentada o no cuente con la suficiente claridad en la presente Resolución o en las normas vigentes, será resuelta por el Órgano de Administración de la Federación, el cual tomará la decisión final y la comunicará mediante Resolución.

Artículo Sexto: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier otra resolución anterior que le sea contraria.

Se firma en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).

Firma en Original

Se suprime firma autógrafa según artículo 10 del Decreto 836 de 1991.

WILLIAM PEÑA

Presidente

WALTER ROLDAN REYES

Secretario